

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL P.E. CHAVIMOCHIC
ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI:	AO 3 ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE IOARR, CORRESPONDIENTES AL POI DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS 2023.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios (SGE) dentro de su programación en el POI 2022 ha considerado la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión y desarrollo de IOARR, relacionados a relacionados al mejoramiento de la infraestructura del PECH, infraestructura de riego para explotación de aguas subterráneas y de generación de energía - sistemas hidroeléctricos, que permitan contribuir en la atención de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en el ámbito de influencia del PECH, siendo necesario para ello desarrollar informes técnicos, bajo la metodología indicada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE PE, que permitan sustentar la aprobación y viabilidad de las inversiones.

2. ANTECEDENTES

- El PECH es un sistema de irrigación ubicado en la costa norte del Perú que se extiende en gran parte de la costa de la Región La Libertad en las provincias de Virú, Trujillo y Ascope. Fue creado mediante Ley N° 16667, el 21 de julio de 1967.
- Su infraestructura mayor construida en sus etapas I y II, ha permitido incorporar áreas nuevas en los intervalles entre el río Santa y el río Moche; además de mejorar el riego de 28,263 ha en los valles de Chao, Virú y Moche (17,948 ha mejoradas Etapa I y 10,315 ha mejoradas Etapa II).
- Mediante Decreto Legislativo N° 1252 publicado el 01 de diciembre 2016, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI; y con decreto Supremo N° 284-2018-EF publicado el 09 de diciembre 2018, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la cual se establecen las disposiciones generales sobre la formulación y evaluación de proyectos de inversión.





- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante PECH) es una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional La Libertad, y cuenta con Unidad Formuladora (UF) y Ejecutora de inversiones (UEI), en consecuencia, sus actividades de inversión se encuentran enmarcadas en las normativas que emite el Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución del presupuesto asignado.
- La Sub Gerencia de Estudios, de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia del PECH es la Unidad Formuladora (UF), en ese sentido, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento incluido sus modificatorias, dentro de sus funciones le corresponde elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- La Sub Gerencia de Estudios para el presente año fiscal, cuenta con presupuesto asignado para formular y elaborar estudios y proyectos de inversión para el PECH. Sin embargo, actualmente no cuenta con los profesionales en planilla que contempla el MOF, debido al cese de profesionales, además los procesos de convocatoria realizados por las plazas vacantes han quedado desiertos, y a la fecha no es factible realizar una nueva convocatoria ya que se ha excedido los 2 años de acuerdo a normas en materia presupuestal.
- Por lo tanto, esta Sub Gerencia al no contar con los profesionales previstos en el MOF del PECH, y con la finalidad de cumplir con las funciones indicadas en la normatividad del Sistema Invierte.pe, considera necesario y urgente contratar el servicio de un profesional para que apoye en las actividades de elaboración de Informes técnicos de las inversiones cuyos estudios han sido programados en el presente ejercicio fiscal.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un profesional por la modalidad de locación de servicios para elaborar Informes técnicos de las inversiones IOARR y Proyectos de Inversión correspondientes al POI de la Sub Gerencia de Estudios 2023, bajo el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE. A su vez, el servicio solicitado está vinculado a la Actividad Operativa del POI AO 3 **Elaboración de Proyectos de Inversión.**

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las actividades del servicio son específicas, tienen un plazo determinado y no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar las acciones de apoyo en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y teniendo como base la Guía General para la Identificación,





PECH - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, según el detalle a continuación:

- Apoyar en la elaboración, revisión y/o supervisión de los estudios e informes que sustentan las inversiones: IOARR o Proyectos de Inversión, desarrollados por la Unidad Formuladora – Sub Gerencia de Estudios.
- Apoyar en el desarrollo del diagnóstico en campo de la situación actual de la infraestructura, equipamiento, instalaciones, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros; el cumplimiento de los niveles de servicio y los factores de producción, estándares de calidad que exige el Sector, condiciones de operación y mantenimiento, identificando los activos que participan en el proceso del servicio y que forman parte de la Unidad Productora, así como los beneficiarios directos e indirectos de las inversiones.
- Determinar en base al diagnóstico en campo, la situación actual respecto a los cuatro ejes a nivel de: Territorio (área de estudio y de influencia), población afectada, unidad productora y otros agentes involucrados.
- Apoyar en la Identificación de los peligros a los que pudiera estar expuesta la Unidad Productora.
- Identificar las condiciones de vulnerabilidad y determinar los tipos de riesgos, describirlos, evaluar su probabilidad de ocurrencia, su impacto y las medidas de mitigación, acorde a la Gestión de Riesgos de Desastres en la fase de formulación y Evaluación de Proyectos de inversión. Analizar la exposición de la Unidad Productora a los peligros identificados, las condiciones de vulnerabilidad, etc.
- Apoyar en el análisis Oferta – Demanda de los Proyectos de Inversión requeridos por la Sub Gerencia de Estudios.
- Apoyar en el Planteamiento y análisis técnico de las alternativas de solución, evaluación social, sostenibilidad, evaluación ambiental básica de las inversiones desarrolladas por la Unidad Formuladora – Sub Gerencia de Estudios.
- Apoyar en la elaboración y llenado de los formatos de registro a nivel de idea y de registro de las inversiones: IOARR o Proyectos de Inversión, necesarios para ser ingresados en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- Participar en reuniones técnicas relacionadas a las inversiones: IOARR y Proyectos que requiera la Sub Gerencia de Estudios.
- Elaborar Informes Mensuales de Avance de las actividades de elaboración, revisión y supervisión de las inversiones a nivel de IOARR y/o proyectos.

www.regionallibertad.gob.pe

COMPROMISO
»»» con *la Libertad*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HTKFVAO





- Apoyar en la elaboración de Términos de Referencia de los requerimientos de servicios, que involucren la formulación y evaluación de proyectos de inversión, requeridos por la Sub Gerencia de Estudios.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que deben cumplirse se indican a continuación:

- Persona natural o Jurídica
- RUC vigente en estado activo o condición habido
- RNP vigente.
- El Proveedor o Consultor no deberá estar sancionado o inhabilitado para contratar con el estado.

Nivel de Formación

- Ingeniero Civil o Agrícola, colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Experiencia

- Experiencia profesional acreditada como mínimo de un (01) año (computada desde la fecha de colegiatura) en calidad de: formulador, diseñador, especialista, Ingeniero o la combinación de estos; en estudios de preinversión (Fichas Técnicas de Preinversión y/o Perfiles y/o Factibilidad) y/o expedientes técnicos y/o ingeniería básica y/o ingeniería de detalle y/o estudios definitivos, relacionados a infraestructura de riego (defensas ribereñas, canales, pozos, bocatomas, reservorios, presas, drenaje de riego, riego tecnificado).

Capacitación y/o entrenamiento

- Como mínimo: Un (01) Estudio y/o capacitación en inversión pública – Sistema INVIERTE.PE.

Las condiciones mínimas deben ser acreditadas con copia simple de grados, títulos, capacitaciones, certificados de trabajo o contratos con la conformidad del servicio.

6. NORMATIVA

Las actividades del servicio deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes establecidas por los sectores competentes.

- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la Directiva General.



- Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM.
- Ley de Recursos hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG.
- Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con R.J. N° 327-2018-ANA.
- Resolución Jefatural N° 230-2017-ANA, que tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de Agua y de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas.
- Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua - Ley N° 30157 y su Reglamento de aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- Lineamientos para establecer las competencias a nivel nacional, regional y local de las inversiones en infraestructura hidráulica de riego y drenaje, aprobados con R.M. N° 122-2020-MIDAGRI.
- Ley del Sistema Nacional de Estudios de Impacto Ambiental N° 27446, normas ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 484-2019-MINAGRI, que aprueba el documento metodológico para la formulación de Proyectos de Inversión denominado “Lineamientos para la Incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, que aprueba la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Identificación de Activos para los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario, Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible del MIDAGRI (marzo 2022).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias.

7. SEGUROS

Para el cumplimiento de sus actividades “El Proveedor” deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) Básicos.

Asimismo, previo a la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio, “El Proveedor Seleccionado” deberá presentar lo siguiente:

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión) que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio.



8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Lugar

La ubicación de la zona materia de estudio, se ubica en las provincias de Virú, Trujillo y Ascope, departamento La Libertad. El servicio con las actividades en campo se prestará de manera presencial y el trabajo de gabinete se realizará en las instalaciones del Locador.

La información disponible relacionado al objeto del presente servicio, se encuentra en el Archivo Técnico de la Sede Central del PECH – Parque Industrial de Trujillo, sito en Av. 2 S/N Z.I., Parque Industrial – La Esperanza; y estará disponible para ser recabada por el “Proveedor” a más tardar al día siguiente de notificada la Orden de Servicio o firma del Contrato.

Plazo

El plazo de ejecución del servicio es de sesenta (60) días calendario computados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio o firmado el Contrato.

9. ENTREGABLES

Los entregables serán presentados en medio impreso y digital y deberán contener los Avances de las actividades establecidas en el ítem 4.0 de los presentes TDR, según el siguiente detalle:

- Primer Informe, a los 30 días calendario; relacionado a los alcances del servicio ítem 04.
- Segundo Informe, a los 60 días calendario; relacionado a los alcances del servicio ítem 04.

Requisitos de los Entregables

El medio digital será presentado en dos grupos de archivos, el primero con los archivos nativos utilizados (Word, Excel incluido fórmulas, AutoCAD, JPEG, etc.) susceptibles de ser editados, y el segundo grupo en formato PDF con todos los folios numerados, y con la firma y sello escaneada del profesional responsable.

El medio impreso en un (01) original, donde todos los folios serán numerados, con la firma y sello original del profesional responsable.

Los entregables se presentarán en horario de 07:30 am a 4:00 pm a través de la mesa de partes virtual del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe) y los documentos impresos en la Sede Central Av. 2 S/N Z.I. Parque Industrial – La Esperanza – Trujillo.

Presentado cada entregable, el área que emite la conformidad tendrá un plazo de hasta 10 días calendario para la revisión del entregable, y en caso existan observaciones, el “Postor Seleccionado” tendrá un plazo máximo de hasta 05 días calendario para la subsanación de observaciones una vez



haya sido notificado mediante documento o correo electrónico de la institución. Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

10. CONFORMIDAD

- Área que supervisa
La Sub Gerencia de Estudios del Proyecto Especial Chavimochic.
- Área que coordinará con el "Postor Seleccionado"
La Sub Gerencia de Estudios del Proyecto Especial Chavimochic.
- Área que brindará la conformidad
La Sub Gerencia de Estudios del Proyecto Especial Chavimochic.

11. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio es a todo costo, incluido el impuesto correspondiente por todo concepto (materiales, equipos, viáticos, movilidad, etc.).

El costo del servicio será cancelado conforme al siguiente Cronograma de Pago:

- Primer pago: El 50.00% del valor total adjudicado a la presentación del Primer Informe a los 30 días calendario y previa conformidad del área.
- Segundo pago: El 50.00% del valor total adjudicado a la presentación del Segundo Informe a los 60 días calendario y previa conformidad del área.

Los pagos, se efectuarán a través del abono directo en su respectiva cuenta bancaria en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual, el "Postor Seleccionado" deberá presentar ante la oficina de contabilidad, con la debida anticipación, su código de cuenta interbancaria (CCI) mediante carta de autorización según modelo establecido.

12. CONFIDENCIALIDAD

El "Proveedor" estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo.



Dicha información puede consistir en textos, fotografías, dibujos, planos, informes, y demás datos compilados o recibidos por el Proveedor.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor será responsable absoluto de los informes que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

14. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el Proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

15. PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio están sujetos a lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del "Proveedor Seleccionado" en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F es igual a: 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el Monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el "Proveedor Seleccionado" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta Calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales, ni costos directos de ningún tipo.

En caso la penalidad alcance un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto con orden de servicio o contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, la Entidad tomará las acciones administrativas correspondientes por incumplimiento del "Postor Seleccionado".



16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el presente servicio, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si El Proveedor Seleccionado prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

17. SANCIONES

El Proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

18. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el "Proveedor" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el "Proveedor" debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

